



DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Promoción Provincial y Desarrollo Rural Sostenible

EXTRACTO DE LAS BASES APROBADAS POR ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN CELEBRA EL 26 DE MARZO DE 2024, DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A EMPRESAS DE RECIENTE CREACIÓN Y EMPRENDEDORES EN LA PROVINCIA DE SEGOVIA (2024)

BDNS (Identif.): 751495

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751495>)

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDAS.

El objeto de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva las ayudas destinadas a apoyar la puesta en marcha y el mantenimiento inicial de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo de emprendedores/as establecidos en municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y en las entidades locales menores dependientes de éstos.

2. APLICACIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán en la partida "Otras transferencias: Ayudas a Nuevos Emprendedores "0524 241 489.00.00" del Presupuesto General de la corporación para el año 2024. El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 40.000 €.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas cualquier persona física o jurídica, independientemente de su forma de constitución, que haya iniciado una actividad empresarial o profesional en algún municipio de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes o sus entidades locales menores, en fecha comprendida entre el **01 de enero y el 31 de diciembre de 2023**, ambos inclusive, y que estén válidamente constituidos con su correspondiente alta en Hacienda y en la Seguridad Social en este periodo, debiendo cumplir el resto de requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

4. SOLICITUDES, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes **se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info.0>, y se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al Modelo normalizado que consta en los trámites electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial: PROMOCIÓN PROVINCIAL: Solicitud de ayudas para empresas de reciente creación y emprendedores en la provincia de Segovia, 2024" (accesible desde la Sede Electrónica "Catálogo de trámites", categoría "Subvenciones").

Las solicitudes se podrán presentar **desde el primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de Segovia hasta el 10 de mayo de 2024**.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

5. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Las cuantías de las ayudas contempladas en esta convocatoria tendrán un límite máximo de 2.500 € por beneficiario.



**6. JUSTIFICACIÓN.**

La justificación se realizará junto a la solicitud de la ayuda y se acreditará a través de los modelos establecidos al efecto que podrán consultarse y descargarse en <http://www.dipsegovia.es/subvenciones> y en <https://www.dipsegovia.es/es/la-institucion/servicios/empleo-y-emprendimiento/emprendimiento-y-actividades-de-apoyo-empresarial/subvenciones-para-nuevas-empresas>.

7. PUBLICACIÓN EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, a 26 de marzo de 2024.— La Secretaria General, M.^a Lourdes Merino Ibáñez.

